



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

pensión65
tranquilidad para más pensionados

Firmado digitalmente por BLAS
RIVERA Sullta Erika FAU
20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2025 09:27:09 -05:00

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA CAMIONETA DE PLACA EGI-864 ASIGNADO A LA UNIDAD TERRITORIAL JUNIN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65.

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Territorial Junín

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento Correctivo de la camioneta de placa EGI-864 asignado a la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4. OBJETO DEL SERVICIO

Contratar los servicios de una empresa especializada en mantenimiento correctivo para la camioneta de placa EGI-864 de la Unidad Territorial de Junín de acuerdo a las características, cantidades y condiciones señaladas en los presentes Términos de Referencia.

1.1 Objetivo General:

Contratar los servicios de una empresa especializada en mantenimiento correctivo de vehículo asignada a la Unida Territorial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a fin de mantenerla en óptimas condiciones de operatividad para continuar brindando un buen servicio a los beneficiarios del programa mediante la adecuada supervisión y gestión personal.

1.2 Objetivo Específico:

Requerir los servicios de una empresa especializada en mantenimiento correctivo para la camioneta asignada, para el desarrollo de actividades, visitas, supervisiones, acompañamientos de pago, traslado de materiales y otros en cumplimiento de objetivos, metas y del plan anual de mantenimiento de vehículos de la unidad Territorial Junín.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

Actividad Operativa: 0106536. AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Ministerial N°273-2017-MIDIS.

Mediante la Ley N° 32185, de fecha 11 de diciembre de 2024 se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

7. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizas el buen uso y funcionamiento de la unidad móvil de placa de rodaje EGI-864 de la Unidad Territorial Junín del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, con el propósito de seguir brindando servicio a los funcionarios y personal del programa, permitiendo contribuir en el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, optimizando los procesos y ejecución de la gestión pública en el desarrollo de actividades a favor de usuarios/as de la Unidad Territorial Junín.

8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

8.1 Actividades:

- El servicio comprenderá el mantenimiento correctivo del vehículo de la Unidad Territorial Junín.
- El servicio de mantenimiento correctivo se realizará en las instalaciones del proveedor, por ningún motivo el mantenimiento al vehículo se realizará fuera del taller, salvo con autorización expresa de la Administración de Pensión 65.
- El servicio de mantenimiento correctivo es a todo costo, incluye mano de obra y suministro de repuestos nuevos y sin uso, que se utilizan para el mantenimiento.
- El personal designado por la Unidad Territorial Junín, será el único autorizado para entregar los vehículos al proveedor para el mantenimiento correctivo.
- Para la recepción del vehículo el proveedor obligatoriamente debe realizar un inventario general del mismo, en el que conste la existencia de herramientas, accesorios, repuestos y estado de la carrocería del vehículo, el cual debe estar firmado por el representante del contratista y el personal designado por la Unidad Territorial de Junín, para la entrega del vehículo.

8.2 Procedimiento:

Se aplicará mantenimiento correctivo a la unidad vehicular

8.2.1 Mantenimiento correctivo a los 303,549 kilómetros de recorrido:

Repuestos:

- Muelle de hoja madre
- Rotulas
- Actuador scv
- Sensor maf
- Neblineros
- Radiador
- Refrigerante
- Terminales de dirección
- Crucetas
- Reten de cigüeñal
- Palier

Mano de obra:

- Cambio de muelle hoja madre lado derecho
- Cambio de rotulas
- Cambio de actuador scv y sensor maf
- Reparación de mascara delantera
- Instalación de neblineros
- Cambio de radiador
- Cambio de terminales de dirección
- Cambio de crucetas de cardan de la doble



- Cambio de reten de cigüeñal
- Cambio de palier

8.3 Plan de Trabajo

No aplica

8.4 Recursos a ser previsto por el proveedor

Instalaciones, equipos y herramientas

La empresa deberá contar con la infraestructura adecuada para la ejecución del servicio de los mantenimientos dentro del horario de atención indicado en su propuesta, de tal manera que quede garantizada la prestación del servicio bajo cualquier circunstancia e imprevisto.

8.5 Seguros

El proveedor es el único responsable por accidentes, invalidez y/o muerte del personal que contrate para cumplir con las prestaciones objetivo del contrato, liberando al Programa Pensión 65 de toda responsabilidad al respecto, debiendo contar con seguros necesarios, como Seguro de Accidente de trabajo, para resguardar la integridad de su personal.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

10. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR

- Tener RUC activo y habido
- Tener RNP vigente
- Tener código Interbancario – CCI
- No debe contar con impedimento para contratar con el estado
- Persona natural o jurídica especializada en el rubro de mantenimiento y reparación de vehículos.

11. SEGUROS

No aplica

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio es de tres (03) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la fecha de internamiento del vehículo en el taller del Contratista, previa notificación de la Orden de Servicio

El internamiento será acreditado mediante Acta de Ingreso al taller del Contratista, consignando kilometraje, hora, fecha y firmado por un representante de la Entidad y el Contratista.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento correctivo se realizará en las instalaciones del contratista, en la provincia de Huancayo, distrito de Huancayo; por ningún motivo el mantenimiento al vehículo se realizará fuera del taller, salvo con autorización expresa de la Jefatura de la Unidad Territorial Junín del Programa de Pensión 65.

Las instalaciones del proveedor deberán contar con las condiciones mínimas para el desarrollo del mantenimiento correctivo de la camioneta.

14. PRODUCTO A OBTENER (ENTREGABLE)

El proveedor deberá realizar el mantenimiento correctivo contratado, según las actividades programadas en el numeral 8 de los presentes Términos de Referencia. Al finalizar el servicio, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:

- Acta de ingreso al taller del contratista, que consigne kilometraje, hora y fecha firmado por un representante de la entidad y el contratista.
- Acta de salida del taller del contratista, que consigne kilometraje, hora y fecha firmado por un representante de la entidad y el contratista.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por BLAS
RIVERA Sullá Erika FAU
20547960051.soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2025 09:27:29 -05:00

- Informe del trabajo realizado y repuestos cambiados con registro fotográfico.
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT.
- Carta de Autorización de CCI.
- Carta de garantía del servicio.

El producto será presentado vía Mesa de Partes Digital del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65 (<https://mdp.pension65.gob.pe/mpde/#/SolicitudTramite>).

OBLIGATORIO: El entregable deberá contener el informe de actividades con el respectivo sustento (**AMBOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA**), además del comprobante de pago electrónico al crédito con un mínimo de 10 días hábiles de vencimiento, suspensión de 4ta categoría (de corresponder) y la Validez del Comprobante de Pago Electrónico emitido (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>).

15. GARANTÍA DEL SERVICIO

Condición de inicio del cómputo del periodo de garantía: el periodo de la garantía no debe ser menor de un (01) año, contados a partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del servicio prestado.

16. VERIFICACION TECNICA DE LAS CONTRATACIONES

Estará a cargo de la Jefa de la Unidad Territorial Junín y/o a quien designe la verificación técnica y la Supervisión de la ejecución de la contratación además de estar a cargo de la Coordinación de Abastecimiento y servicios generales.

17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la otorgará la Jefa de la Unidad Territorial Junín, previo informe del personal designado por la Unidad Territorial para la recepción del vehículo; el mismo que será dentro de un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de recibido el comprobante de pago y una vez otorgado la conformidad del servicio.

18. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en UNA (01) armada por el servicio de mantenimiento brindado.

19. PENALIDAD POR MORA, de ser necesario.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

**20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)**

No Aplica.

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad Territorial Junín
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad Territorial Junín
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad Territorial Junín.

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSIÓN 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

**26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.**

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

<https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYzr_ceGzIZ_mu_aOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxg6BPD-/view?usp=sharing>

27. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos denegocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá

ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACION JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No corresponde.

Firma del Área Usuaria

pensión65
tranquilidad para más personas

Firmado digitalmente por BLAS
RIVERA Sullá Erika FAU
20547960051 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2025 09:27:03 -05:00